



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N°6282-2015 del 13.03.2015 presentado por CARLA VANESSA ANGELES GUTARRA, identificada con DNI N° 44440299, quien solicita se emita la Resolución que declare disuelto su vínculo matrimonial con EDGAR HUAMANI ALVAREZ, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, EDGAR HUAMANI ALVAREZ y CARLA VANESSA ANGELES GUTARRA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador Provincia y Departamento de Lima el 15 de Octubre 2011;

Que, con Expediente N° 17318-2014 de fecha 17.11.2014 EDGAR HUAMANI ALVAREZ y CARLA VANESSA ANGELES GUTARRA, solicitaron SEPARACIÓN CONVENCIONAL acogiéndose a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, petición que fue RESUELTA con la Resolución de Alcaldía N° 784-2014-ALC/MVES de fecha 26.11.2014;

Que, mediante Informe N°179-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 17.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 784-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por CARLA VANESSA ANGELES GUTARRA, a través del Exp. N°6282-2015 del 13.03.2015; asimismo, con Informe N° 199-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre EDGAR HUAMANI ALVAREZ y CARLA VANESSA ANGELES GUTARRA, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 15 de Octubre 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE